

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN nº 2024.03.01

**Expediente:** 2024.03 Auditoría de Cuentas

**Fecha y hora de celebración:** 23 de octubre de 2024 a las 12:30

**Lugar de celebración:** Instalaciones centrales de EMTUSA

### Asistentes

PRESIDENTE: D. Antonio Díaz Otero, Director-Gerente

SECRETARIO: D. José Redondo Vázquez, Jefe de Servicios Técnicos y Contratación

VOCALES:

Dña. María Martínez Sánchez-Moraleda, Jefa de Servicios Administrativos. Interventor

D. Lorenzo López Aparicio, Servicios Jurídicos Externos

D. José Julián Cárdeno Cárdena, Jefe de División Operaciones

### Orden del día

I.- Incidencias: 2024.03.01 - Revisión de pliegos

### Se Expone

I.- Incidencias: 2024.03.01 - Revisión de pliegos

Se pone en conocimiento de los asistentes aspectos de los pliegos que según el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) pudieran ser objeto de modificación, alcanzando la Mesa los siguientes acuerdos, siempre y cuando éstos, sean aprobados por el Órgano de Contratación:

1. Dar respuesta por el mismo medio en que fueron formuladas a las observaciones indicadas por ICJCE.
2. Determinar las “mejoras” como servicios vinculados al objeto del contrato por poder mejorar el resultado del servicio demandado. Como se indica en PCAP, en caso de ser ofertadas, la ejecución de los citados servicios debe realizarse por persona jurídica independiente, no incumpliendo con las incompatibilidades señaladas en Ley 22/2015 de Auditorías.

En ese sentido, aplicar la doctrina indicada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales nº 897/2024, de 11 de julio de 2024 (Recurso nº 723/2024 C. Valenciana 161/2024) en las que se da interpretación al artículo 145.7 de la Ley 9/2017 (LCSP): los servicios demandados como mejoras, son adicionales y distintos a los descritos como objeto principal del contrato y, por consiguiente, sí es preceptiva la fijación en los pliegos de límites cuantitativos para su valoración.

Alterar la puntuación de las mejoras, inicialmente establecidas en el 10 por ciento de la puntuación total, al 2,5 por ciento, en cumplimiento del anteriormente citado artículo 145.7 de la LCSP y, en consecuencia, ajustar puntuación de resto de criterios no valorables en cifras o porcentajes, quedando la tabla de puntuaciones de la siguiente manera:

| Criterios no valorables en cifras y porcentajes |   |  |  |                    |                  |
|---|---|--|--|--------------------|------------------|
| Nº  | Descripción del criterio                        | Aspectos a valorar   | Descripción de la valoración   | Puntuación Parcial | Puntuación Total |
| <b>1</b>  | <b>Planificación y Programa de los trabajos</b> |  |  |                    | <b>21,5</b>      |
| 1.1   | Calidad del programa de trabajo presentado      | Procedimientos<br>Metodología<br>Controles para asegurar la calidad de los trabajos                                | Globalmente, se valorarán los aspectos relacionados, otorgándose una puntuación de 0 a 10, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima. El resultado obtenido se ponderará a la puntuación parcial indicada para este criterio. | 11,5               |                  |
| 1.2   | Cronograma                                      | Desglose categorías profesionales<br>Horas destinadas al servicio<br>Experiencia del personal asignado al servicio | Globalmente, se valorarán los aspectos relacionados, otorgándose una puntuación de 0 a 10, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima. El resultado obtenido se ponderará a la puntuación parcial indicada para este criterio. | 10,0               |                  |
| <b>2</b>  | <b>Equipo de trabajo y Recursos asignados</b>   |  |  |                    | <b>10,0</b>      |
| 2.1   |   | Adscripción<br>Formación<br>Experiencia en el sector<br>Disponibilidad   | Globalmente, se valorarán los aspectos relacionados, otorgándose una puntuación de 0 a 10, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima. El resultado obtenido se ponderará a la puntuación parcial indicada para este criterio. | 10,0               |                  |
| <b>3</b>  | <b>Mejoras</b>                                  |  |  |                    | <b>2,5</b>       |
| 3.1   | Asesoría Laboral                                | Memoria<br>Alcance<br>Recursos y disponibilidad<br>Experiencia   | Globalmente, se valorarán los aspectos relacionados, otorgándose una puntuación de 0 a 10, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima. El resultado obtenido se ponderará a la puntuación parcial indicada para este criterio. | 1,25               |                  |
| 3.2   | Asesoría de Contratación                        | Memoria<br>Alcance<br>Recursos y disponibilidad<br>Experiencia   | Globalmente, se valorarán los aspectos relacionados, otorgándose una puntuación de 0 a 10, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima. El resultado obtenido se ponderará a la puntuación parcial indicada para este criterio. | 1,25               |                  |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>                         |   |  |  |                    | <b>34,0</b>      |

3. Mantener los criterios de adjudicación relacionados con las certificaciones en sistemas de gestión en base a la no obligación de los licitantes de estar en posesión de las mismas y, a su vez, garantizar que no exista limitación de concurrencia por esta causa. Por otra parte, valorar las acreditaciones que presenten los licitadores, puntuando la existencia de sistemas de gestión en los términos indicados en la LCSP, artículo 145 Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, en su apartado 2. Se refiere que en el mismo artículo, apartado 6, se define la vinculación de estos certificados con el objeto principal del contrato.

Además de lo referido, el PCAP (anexo 1, artículo 24), en cumplimiento al artículo 202 de la LCSP, prevé unas condiciones especiales de ejecución, que el licitante en caso de no aportar certificaciones en los sistemas en cuestión, deberá acreditar cumplimiento.

4. Considerando, cualquier servicio diferente al de auditoría de cuentas como servicio adicional y, aunque a nivel práctico el resultado no tendrá incidencias, se propone modificar el articulado del PCAP para dar cumplimiento a la Ley 22/2015 de la siguiente manera:

### Anexo I. 7 Régimen de Pagos. (se incluye el literal resaltado)

Los honorarios profesionales a percibir por los Auditores durante cada ejercicio serán abonados por la Sociedad, previa presentación de la factura correspondiente, a los 30 días de la entrega de los trabajos **y en la que se desglosarán de forma independiente los servicios de auditoría y los servicios de elaboración de informes exigidos en esta contratación.**

### Anexo II. Proposición Económica

En tabla de precios se solicitan como partida independiente los diferentes servicios:

- a) Honorarios auditoría de cuentas anuales
- b) Honorarios auditoría de cumplimiento anual
- c) Elaboración de Informes requeridos en pliegos no incluidos en servicios anteriores.

#### Importe Total (a + b + c)

5. Modificar el punto 11 del anexo 1, relacionado con acreditación de solvencia técnica, con la finalidad de darle mayor claridad, quedando el nuevo literal de la siguiente manera:

*“La empresa de auditoría deberá acreditar:*

- a) *Que la persona firmante de los informes requeridos esté inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ROAC)*
- b) *Contar con un jefe de equipo con cinco años de experiencia como mínimo, acreditando su participación, al menos, en un trabajo de fiscalización de empresas o entidades del ámbito público.*
- c) *Disponer, al menos, de un encargado de trabajo, acreditando su participación, al menos, en un trabajo de fiscalización de empresas o entidades del ámbito público.*
- d) *Haber realizado, al menos, dos auditorías o trabajos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato (auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento) en el curso de los tres últimos años, suscrito con administraciones públicas y/o empresas y entidades perteneciente al sector público. La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.”*

6. El pliego de prescripciones técnicas (PPT) indica que “EMTUSA aportará la infraestructura logística para el desarrollo del proyecto consistente en una sala acondicionada adecuadamente, a utilizar de forma permanente por el equipo de trabajo de la firma auditora durante el desarrollo de sus tareas”. Para mayor claridad y evitar confusiones sobre la obligación de realizar el trabajo en nuestras instalaciones, se propone sustituir “permanente” por **“exclusiva”** en el texto anterior.
7. Someter las modificaciones propuestas a la aprobación del Órgano de Contratación, considerando dichas modificaciones como significativas y, en cumplimiento de lo indicado por el artículo 136 de LCSP ampliar el plazo de entrega de las solicitudes.

Finalizada la sesión a las 13:00 del día indicado, yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. José Redondo Vázquez  
SECRETARIO

D. Antonio Díaz Otero  
PRESIDENTE